

<b>Componente de Aseguramiento:</b>	<b>Seguro de Riesgos Laborales</b>
<b>Tipo Documento:</b>	<b>Instructivo</b>
<b>Código:</b>	<b>NTC SISALRIL N° 002-19</b>
<b>Fecha de última revisión:</b>	<b>29/06/2022</b>

# **NOTA TÉCNICA PARA LA CALIFICACIÓN DE LA COVID-19 COMO ENFERMEDAD PROFESIONAL**

**NTC-SISALRIL 002-2022**

**Versión actualizada: de junio de 2022**

*Las NTC-SISALRIL son los criterios técnicos de referencia recomendada y/o de consideración en la toma de decisiones para el tratamiento de las inconformidades de los afiliados con la calificación del accidente o enfermedad<sup>1</sup> en el marco de la gestión de aseguramiento de los riesgos laborales del Sistema Dominicano de Seguridad Social.*

Santo Domingo, República Dominicana

---

<sup>1</sup> Artículo 188, Ley 87-01

Componente de Aseguramiento:	Seguro de Riesgos Laborales
Tipo Documento:	Instructivo
Código:	NTC SISALRIL N° 002-2022
Fecha de última revisión:	29/06/2022



**SISALRIL**  
**Superintendencia de Salud**  
**y Riesgos Laborales**

*"Tu protección es nuestra Misión"*

## CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN.
2. OBJETIVO
3. NORMATIVAS
4. ANTECEDENTES
5. DEFINICIONES
6. **CRITERIOS PARA LA CALIFICACIÓN DE LA COVID-19 COMO ENFERMEDAD PROFESIONAL(EP) Y ACCESO A LOS BENEFICIOS DEL SEGURO DE RIESGOS LABORALES (SRL):**
7. REFERENCIAS
8. ANEXOS

Componente de Aseguramiento:	Seguro de Riesgos Laborales
Tipo Documento:	Instructivo
Código:	NTC SISALRIL N° 002-2022
Fecha de última revisión:	29/06/2022



## NOTA TÉCNICA PARA LA CALIFICACIÓN DEL COVID-19 COMO ENFERMEDAD PROFESIONAL

NTC 002-2022 (v. a. 06/2022)

### 1. INTRODUCCIÓN

Independientemente del contexto de la pandemia por la enfermedad del coronavirus (COVID-19) en el campo de la salud pública y que fuera declarada como tal en fecha 11 de marzo de 2020 por la OMS, en el marco de nuestro sistema de protección social y específicamente de la seguridad social los afectados por el virus del SARS CoV 2 son amparados por el SDSS a través de sus sistemas de aseguramiento (SFS, SRL o SVDS, según el daño a reparar) frente al riesgo de enfermar, reparar la salud y/o de lucro cesante por incapacidad laboral temporal o permanente.

En lo que respecta al amparo a través del Seguro de Riesgos Laborales (SRL), en el numeral 110 de la lista anexa a su Reglamento (SRL), se reconoce como enfermedad profesional aquellas causadas por factores de riesgos biológicos. Al ser un enunciado general y entendiéndose el SARS Cov 2 dentro del factor de riesgo biológico como tal (virus), es necesario para los fines de su interpretación precisar cuándo se considera el COVID-19 como una enfermedad profesional en el marco de la definición de sus criterios considerando el lugar donde se encuentra presente el factor de riesgo, las características del contagio y la exposición de los trabajadores al mismo.

Sobre lo anterior precisar, que el resultado de la gestión de reconocimiento calificaría el origen común o laboral para fines de cobertura a través del SFS o SRL.

*La presente Nota Técnica expone los criterios para dirimir cualquier disenso en el alcance del reconocimiento de las enfermedades profesionales y cobertura a través del Seguro de Riesgos Laborales. De la misma manera está sujeta a actualización de otras directrices, normativas o reglamentos que se establezcan sobre el tema.*

### 2. OBJETIVO DE LA NTC-SISALRIL:

Establecer criterios técnicos de referencia que definen a la COVID-19 como enfermedad profesional en el marco de la lista de Enfermedades Profesionales anexa al Reglamento del Seguro de Riesgos Laborales, para orientar y/o sustentar los recursos de inconformidad de los afiliados al SDSS y de referencia a los actores involucrados en la gestión de reconocimiento y otorgamiento de los beneficios del SDSS.

### 3. NORMATIVAS

- Ley 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS).
- Reglamento del Seguro de Riesgos Laborales

Componente de Aseguramiento:	Seguro de Riesgos Laborales
Tipo Documento:	Instructivo
Código:	NTC SISALRIL N° 002-2022
Fecha de última revisión:	29/06/2022



**SISALRIL**  
**Superintendencia de Salud**  
**y Riesgos Laborales**  
*“Tu protección es nuestra Misión”*

- Lista de Enfermedades Profesionales para el Seguro de Riesgos Laborales (SRL)
- Procedimientos para la vigilancia de la enfermedad por coronavirus 2019 (COVID-19): Actualizado al 15 de mayo del 2020. MSP
- Lineamientos Generales para la normalización de la provisión de servicios de salud, junio 2020 MSP ante la pandemia de COVID-19
- Resolución MSP Núm. 00017 : “Que actualiza y organiza los procedimientos y pruebas diagnósticas para la detección del virus SARS CoV 2 que produce la COVID-19”
- Código de Trabajo
- Protocolo General para la reinserción laboral, Ministerio de la Presidencia, junio, 2020.
- Otros: Protocolos, guías y procedimientos oficiales de países que reconocen el COVID-19 como EP (ver referencias)

#### 4. ANTECEDENTES

- a. **Sobre la COVID-19.** Los coronavirus (CoV) son una amplia familia de virus que pueden causar diversas afecciones, desde el resfriado común hasta enfermedades más graves, como ocurre con el coronavirus causante del Síndrome Respiratorio de Oriente Medio (MERS-CoV) y el que ocasiona el Síndrome Respiratorio Agudo Severo (SARS-CoV). El Nuevo coronavirus identificado en China, es una nueva cepa de coronavirus que no había sido previamente detectada en humanos.

La OMS denominó a la enfermedad, COVID-19 (por sus siglas en inglés), abreviatura de enfermedad por coronavirus 2019. El mismo día, el Comité Internacional de Taxonomía de Virus (ICTV, por sus siglas en inglés) anunció "coronavirus 2 del síndrome respiratorio agudo severo (SARS-CoV-2)" como el nombre del nuevo virus que causa la COVID-19. Para los fines que nos ocupa.

El factor de riesgo presente en las actividades laborales de un **trabajador de la salud** que debe identificarse para los fines de determinar el origen profesional del contagio por la enfermedad del coronavirus, es el SARS CoV 2 y sus variantes presentes en el lugar de trabajo.

**El 1 de marzo del 2020**, la República Dominicana, a través del Ministerio de Salud Pública dio a conocer el primer caso importado de COVID-19, un ciudadano de origen italiano, que ingreso en territorio dominicano.

El 11 de marzo de 2020 el Director General de la OMS declaró la pandemia asociada con COVID-19. Al igual que con otras enfermedades respiratorias, COVID-19, puede causar síntomas leves: fiebre, dolor de garganta, tos, anosmia y secreción nasal. Puede ser más grave para algunas personas y puede provocar neumonía o dificultades respiratorias, falla renal, coagulopatías, manifestaciones dermatológicas y accidentes cerebro vasculares.

En algunos casos, la enfermedad puede ser fatal. Las personas mayores y las personas con afecciones médicas preexistentes (como diabetes y enfermedades cardíacas) parecen ser más

Componente de Aseguramiento:	Seguro de Riesgos Laborales
Tipo Documento:	Instructivo
Código:	NTC SISALRIL N° 002-2022
Fecha de última revisión:	29/06/2022



**SISALRIL**  
**Superintendencia de Salud**  
**y Riesgos Laborales**

*“Tu protección es nuestra Misión”*

vulnerables a enfermarse gravemente. El período de incubación de la enfermedad de los primeros casos se ha estimado entre 1 y 14 días (promedio 7 días), basado en el conocimiento de otros Betacoronavirus, MERS-CoV y SARS-CoV.

A la fecha de 19 de junio de 2022, se han registrado en el mundo alrededor de 539 millones de casos de coronavirus (SARS-CoV-2). Al 20/6/2022 en la región de Las Américas se han reportado 1160,764, 441 casos confirmados (48,140 casos nuevos en 24 horas) y 2, 754,368 defunciones (150 nuevas defunciones en las últimas 24 horas).

La variante B.1.1.529 (Ómicron) del SARS-CoV-2 (el virus que causa COVID-19) se detectó por primera vez en muestras recolectadas el 24 de noviembre de 2021 en Botswana y el 14 de noviembre en Sudáfrica. Esta variante tiene una gran cantidad de mutaciones, algunas de las cuales son preocupantes.

La evidencia preliminar sugiere un mayor riesgo de reinfección con esta variante, en comparación con otras. Esta variante posee tasas más rápidas que las anteriores, lo que sugiere que esta variante puede tener una ventaja de crecimiento. Los Centros de Control y Prevención de Enfermedades de Estados Unidos (CDC), por sus siglas en inglés, sugiere que las personas infectadas con la variante Ómicron, pueden infectar uno o dos días antes de la presencia de síntomas, durante el debut sintomático y de dos a tres días posteriores.

- b. Fuente de contagio:** Una persona puede contraer la COVID-19 por contacto con otra que esté infectada por el virus. La enfermedad puede propagarse **de persona a persona** a través de las **gotículas procedentes de la nariz o la boca** que salen despedidas cuando una persona infectada tose o exhala. Estas Gotículas caen sobre los objetos y superficies que rodean a la persona, de modo que otras personas pueden contraer la enfermedad si tocan estos objetos o superficies y luego se tocan los ojos, la nariz o la boca. También pueden contagiarse si inhalan las gotículas que haya esparcido una persona con COVID-19 al toser o exhalar o como consecuencia de procedimientos médicos que los generen (aerosoles).

Con la evidencia científica y clínica disponible hasta el momento<sup>2</sup>, se ha podido demostrar que el mecanismo de transmisión más probable es por contacto con gotas respiratorias y por aspiración de partículas aerolizadas que permanecen hasta por tres horas suspendidas en el aire; así como por contacto directo de las mucosas con secreciones o con material contaminado por estas, que puedan ser transportadas en las manos u objetos. **Se ha descrito la transmisión nosocomial, especialmente en los trabajadores sanitarios y de apoyo, con mayor riesgo de transmisión por aerosoles (partículas < 5 micras), en procedimientos diagnósticos o terapéuticos, principalmente sobre la vía aérea<sup>3</sup>.**

<sup>3</sup> Lineamientos Generales para la normalización de la provisión de servicios de salud ante la pandemia de COVID-19, MSP, junio de 2020.

Componente de Aseguramiento:	Seguro de Riesgos Laborales
Tipo Documento:	Instructivo
Código:	NTC SISALRIL N° 002-2022
Fecha de última revisión:	29/06/2022



**La propagación en el medio de trabajo.** Considerando que es de persona- persona la COVID en el medio de trabajo puede propagarse a través de: **1. Compañeros de trabajo 2) A través agentes vivos microscópicos al trabajar sobre enfermos o por manipulación de productos contaminados** por los medios anteriormente tratado (Gotículas, superficies contaminadas).

La COVID-19, puede considerarse en el GRUPO DE RIESGO IV: Alto riesgo individual y comunitario (Requieren nivel de contención 4). Esta clasificación OMS hace alusión a “patógenos que usualmente producen enfermedades muy serias en humanos o animales, la mayoría de las veces sin tratamiento, que pueden transmitirse fácilmente de un individuo a otro, o de animales a humanos y viceversa, directa, indirectamente o por contacto casual.

### c. La COVID como Enfermedad Profesional

Como se ha mencionado, dentro de nuestra lista de enfermedades profesionales se considera en el numeral 110<sup>4</sup>, anexa al Reglamento del SRL, las enfermedades ocasionadas por riesgos considerados de origen biológicos. Aunque no es del tipo de lista que precisa el alcance por actividad laboral, salvo otra disposición serán considerados para fines de reconocimiento los trabajadores que con ocasión o como consecuencia de la **actividad laboral se expone directamente al factor de riesgo presente en el ejercicio de su profesión.**

Para fines de reconocer una enfermedad como ocupacional, deben cumplirse los criterios siguientes o elementos que definen que una enfermedad ha sido desencadenada en ocasión o como consecuencia del trabajo, estos son los siguientes:

- 1) El factor de riesgo debe estar presente en el lugar de trabajo. En este caso el SARS CoV-2
- 2) El trabajador debe estar expuesto al factor de riesgo. Es decir, expuesto en el ejercicio de la ocupación para la que fue empleado
- 3) La exposición debe cumplir con las características de tiempo y evolución esperada para desarrollar una enfermedad previamente **diagnosticada y asociada a la actividad laboral.**

La OIT refiere: “... debería reconocer a determinados agentes biológicos como la causa de enfermedades profesionales provocadas por la exposición a tales agentes que resulte de las actividades laborales. Cuando se haya establecido, por medios científicos (o de conformidad con otros métodos nacionales) la existencia de **un vínculo directo entre la exposición a agentes biológicos que resulte de las actividades laborales** y una enfermedad contraída por los trabajadores, se recomienda reconocer esa enfermedad como enfermedad profesional a los efectos de la prevención, el registro, la notificación y la indemnización”

<sup>4</sup> [http://www.sisalril.gov.do/pdf/reglamentos/reglamento\\_seguro\\_de\\_riesgos\\_laborales.pdf](http://www.sisalril.gov.do/pdf/reglamentos/reglamento_seguro_de_riesgos_laborales.pdf)

Componente de Aseguramiento:	Seguro de Riesgos Laborales
Tipo Documento:	Instructivo
Código:	NTC SISALRIL N° 002-2022
Fecha de última revisión:	29/06/2022



Para considerarla profesional, debe estar en una lista oficial de referencia para fines de cobertura del SRL.

**c.1. Sobre el riesgo de los trabajadores de contraer la COVID-19 en su lugar de trabajo.** Conocida los medios de propagación, citados en punto 3, tercer párrafo del literal b) del presente documento. En el mismo orden, el riesgo de exposición de los trabajadores en general a la COVID-19, se establece en 4 niveles según lo establece la OSHA <sup>5</sup> en:

- 1) **Riesgo de muy alta exposición** a fuentes **conocidas o sospechosas** de COVID-19: Trabajadores del cuidado de la salud y de morgues que realizan procedimientos generadores de aerosol o recopilando/ manipulando especímenes de pacientes potencialmente infecciosos o cuerpos de personas que se conoce o se sospecha que tienen COVID-19 al momento de muerte.
- 2) **Riesgo Alto de Exposición:** Personal de apoyo y atención del cuidado de la salud, transportes médicos y trabajadores mortuorios expuestos a pacientes conocidos o sospechosos de COVID-19 o cuerpos de personas que se conoce o se sospecha que tienen COVID-19 en el momento de la muerte.
- 3) **Riesgo Medio:** Los trabajos que requieren contacto frecuente y/o cercano con personas que podrían estar infectadas, pero que no son pacientes conocidos o sospechosos. escuelas, ambientes de trabajo de alta densidad poblacional, algunos ambientes de alto volumen comercial, incluyendo las personas que regresan de lugares con transmisión generalizada del COVID-19
- 4) **Riesgo Bajo de Exposición (Precaución):** Los trabajos que no requieren contacto con personas que se conoce o se sospecha que están infectadas. Los trabajadores en esta categoría tienen un contacto ocupacional mínimo con el público y otros compañeros de trabajo.

En el contexto de aplicar el principio “directamente expuesto al factor de riesgo”, observamos que se alude a los trabajadores de la salud. Dentro del riesgo de estos trabajadores del sector salud, tenemos una subclasificación del riesgo por puesto de trabajo relacionado según el procedimiento genere o no aerosoles:

<sup>5</sup> <https://www.osha.gov/Publications/OSHA3993SP.pdf>

<b>Componente de Aseguramiento:</b>	<b>Seguro de Riesgos Laborales</b>
<b>Tipo Documento:</b>	<b>Instructivo</b>
<b>Código:</b>	<b>NTC SISALRIL N° 002-2022</b>
<b>Fecha de última revisión:</b>	<b>29/06/2022</b>



Fuente: Lineamientos Generales para la normalización de la provisión de servicios de salud ante la pandemia COVID -19. MSP, junio de 2020

Al respecto, expresar que el cuadro anterior de la probabilidad de contagio no es referente para limitar el alcance de la gestión de reconocimiento sino más bien para soportar la profundidad de la investigación del origen del contagio.

### c.2 Sobre las pruebas confirmatorias COVID-19.

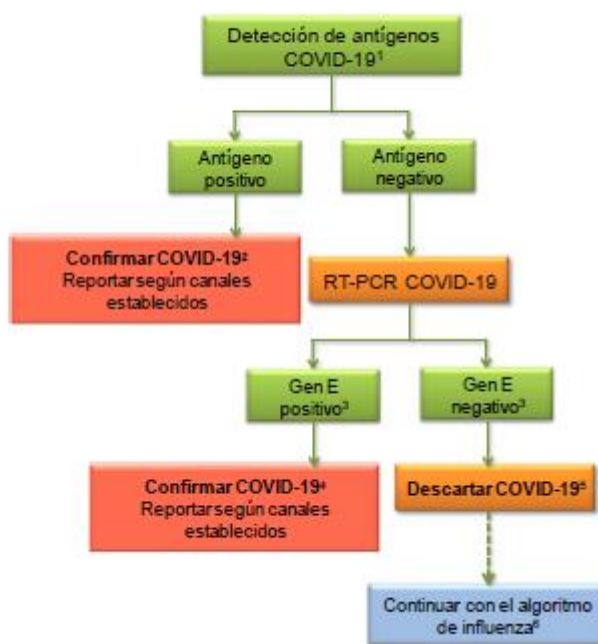
Las recomendaciones que se presentan a continuación responden a la Res. MSP No. 00017 d/f 09 de abril de 2021.

Aunque las PCR son, y continuarán siendo, el método de referencia para las pruebas de la COVID-19 por tener un mayor grado de sensibilidad por detectar la enfermedad antes de que aparezcan los síntomas o cuando no hay ningún síntoma. Las nuevas pruebas para la detección de antígenos proporcionan resultados diagnósticos inmediatos. En estos momentos el siguiente esquema responde a los lineamientos trazados por el MSP.



Componente de Aseguramiento:	Seguro de Riesgos Laborales
Tipo Documento:	Instructivo
Código:	NTC SISALRIL N° 002-2022
Fecha de última revisión:	29/06/2022

. Algoritmo basado en la detección de antígenos



Fuente: OPS. Diagnóstico por laboratorio COVID-19

Las directrices son las siguientes:

- **Para las personas con signos y síntomas sugestivos de enfermedad COVID-19:** si una prueba de antígeno es positiva, se considerará infectante con el SARS-CoV-2. Si una prueba de antígeno es negativa, se confirmará con una prueba PCR en tiempo real, la cual, si resulta positiva, se tratará como un caso infectado con el SARS-CoV-2, mientras que, si la prueba de PCR es negativa, se considerará negativo al virus de SARS-CoV-2.
- **Para la persona asintomática, pero con un contacto cercano con enfermedad COVID-19 diagnosticada:** si una prueba de antígeno es positiva, se requerirá de una prueba confirmatoria de PCR en tiempo real, considerándose la persona asintomática, con un contacto cercano con COVID-19, con una prueba antigénica positiva confirmada por un PCR como infectada con el SARS-CoV-2. Con una prueba antigénica positiva y una prueba PCR negativa, la persona se considerará como un caso asintomático sin evidencia actual de infección. Si la prueba de antígeno es negativa, se considerarán a la persona sin evidencias de infección actual al virus SARS-CoV-2, que produce la enfermedad COVID-19.

Componente de Aseguramiento:	Seguro de Riesgos Laborales
Tipo Documento:	Instructivo
Código:	NTC SISALRIL N° 002-2022
Fecha de última revisión:	29/06/2022



- **Para las personas asintomáticas sin una fuente de exposición conocida a la enfermedad COVID-19:** si una prueba de antígeno es positiva, se requerirá de una prueba confirmatoria de PCR en tiempo real, considerándose la persona asintomática sin contacto conocido con la enfermedad COVID-19 con una prueba antigénica positiva confirmada por una PCR, infectada con el SARS-CoV-2, mientras que, una prueba antigénica positiva, con una prueba de PCR negativa, como un caso asintomático sin evidencia actual de infección a dicho virus. Si la prueba de antígeno es negativa, se considerará a la persona como no infectada por el virus SARS-CoV-2, que produce la enfermedad COVID-19.

#### D. Sobre periodos de aislamiento para personas contagiadas por la Covid-19

Las recomendaciones que se presentan a continuación responden a la Res. MSP No. 0002-2022 que regula los periodos de aislamiento para personas que obtengan resultados positivos para COVID-19. La reincorporación a la vida social y al entorno educativo o laboral de la población afectada por COVID-19, debe estar condicionada a la confirmación de que han superado la enfermedad y que no representan riesgos de transmisión.

Las directrices son las siguientes:

- **Se establece que cuando una persona obtenga un resultado positivo para COVID-19** de un laboratorio autorizado por el MISPAS, y sea asintomático o amerite tratamiento ambulatorio, deberá permanecer **siete días calendario en aislamiento**, a partir de la fecha de la prueba positiva, y sin la necesidad de obtener una licencia médica. Al terminar este período se reintegrará a sus labores cotidianas sin necesidad de una prueba para COVID-19 negativa, y deberá continuar respetando las medidas de higiene y autocuidado establecidas para prevenir la propagación del COVID-19, enfatizando el uso estricto de mascarillas.
- Toda persona expuesta a un caso positivo, la mejor práctica incluiría realizarse una prueba de detección del virus SARS-CoV-2, **cinco días después de la exposición**. Si durante este periodo la persona presenta síntomas sugestivos de COVID-19, puede realizarse una prueba de detección del virus SARS-CoV-2 antes de los cinco días.
- La prueba de laboratorio referida precedentemente, igual será válida ante la SISALRIL y la Tesorería de la Seguridad Social, para fines del subsidio contemplado en la normativa de seguridad social.

Componente de Aseguramiento:	Seguro de Riesgos Laborales
Tipo Documento:	Instructivo
Código:	NTC SISALRIL N° 002-2022
Fecha de última revisión:	29/06/2022



## 5. DEFINICIONES EN CONTEXTO:

- a. **Caso sospechoso:** 1. Persona con alguna enfermedad respiratoria aguda o que haya estado en contacto con un caso confirmado o probable de COVID-19 en los últimos 14 días antes del inicio de los síntomas. 2. Persona con enfermedad respiratoria aguda grave y en ausencia de un diagnóstico alternativo que explique la presentación clínica.
- b. **Caso Probable:** Un caso con criterio clínico y bioquímico o por imágenes compatible con COVID-19 no confirmado por PCR/Prueba rápida o con una prueba PCR no concluyente.
- c. **Caso Confirmado:** Persona con una prueba positiva (PCR o prueba rápida de anticuerpos) de COVID-19 independientemente de los signos y síntomas.
- d. **Caso Descartado:** Persona cuya prueba de laboratorio no detecta COVID-19
- e. **Notificación:** Gestión del empleador o su representante donde a través del formulario EPR-1 notifica la presunta enfermedad profesional al IDOPPRIL
- f. **Procedimiento de calificación:** Procedimiento establecido por el IDOPPRIL para reconocer el origen laboral de la enfermedad profesional.
- g. **Prueba RT-PCR:** Es la prueba **confirmatoria** de COVID-19. Se basa en la detección del genoma (ARN) del SARS-CoV-2 mediante ensayos de RT-PCR. Este tipo de pruebas pueden tener alta sensibilidad y especificidad y son las indicadas por la OMS y OPS para realizar la confirmación diagnóstica de COVID-19.
- h. **Prueba de antígeno.** Esta prueba para la COVID-19 detecta ciertas proteínas en el virus. Se usa para detectar si un paciente tiene COVID-19. En general, si da positiva la prueba, significa que actualmente tiene COVID-19 y puede transmitirle el virus a otras personas.
- i. **Pruebas rápidas:** Se trata de pruebas que pueden realizarse por diversas metodologías y de acuerdo con el tipo de prueba tienen diferente capacidad diagnóstica, tienen ciertas características en común: tiempo de ejecución 20 minutos o menos (por eso su denominación de rápidas), necesitan equipamiento mínimo, pueden realizarse fuera de un laboratorio y tienen incorporados sistemas de control de calidad interno.
- j. **Pruebas rápidas basadas en detección de anticuerpos:** Se trata de pruebas rápidas que detectan la presencia de anticuerpos IgM/IgG específicos contra el SARS-CoV-2 como respuesta inmune durante las diferentes fases de la infección.
- k. **Tamizaje:** se refiere a las pruebas realizadas de forma estandarizada a todos los miembros de un determinado grupo poblacional con el fin de conocer el estado en el que se encuentra, en torno a una situación médica o una enfermedad.
- l. **Enfermedad Profesional:** Enfermedad ocupacional listada oficialmente para fines de cobertura del SRL, anexa al Reglamento del Seguro de Riesgos Laborales.
- m. **Factor de riesgo o peligros biológicos:** bacterias, virus y parásitos patogénicos, determinadas toxinas naturales, toxinas microbianas, y determinados metabólicos tóxicos de origen microbiano.
- n. **Riesgo biológico:** La probabilidad de sufrir un daño a la salud como consecuencia de la exposición a microorganismos (bacterias, arqueas, protozoos, hongos y virus) que puedan dar lugar a enfermedades.

Componente de Aseguramiento:	Seguro de Riesgos Laborales
Tipo Documento:	Instructivo
Código:	NTC SISALRIL N° 002-2022
Fecha de última revisión:	29/06/2022



- o. **Transmisibilidad:** Es la habilidad de un patógeno de moverse desde el sitio donde son liberados hasta la vía de infección de una persona. (Contacto directo, indirecto o por transmisión por gotas al toser, estornudar, hablar; se puede dar por vía aérea, por un vehículo común o por vector)
- p. **Trabajador de la Salud:** Para los fines de este documento, Es la persona que labora por cuenta ajena en un establecimiento de salud o presta de manera individual servicios de salud o apoyo al servicio de salud en el marco de la asistencia al enfermo que busca asistencia médica. Es decir, Médicos (de cualquier especialidad), enfermeras, auxiliares de enfermería, técnicos, laboratoristas, camilleros, paramédicos, otros similares tales como quien sirve la comida, realiza limpieza en un ambiente con el factor de riesgo biológico presente.)

**Nota:** El personal administrativo de un establecimiento de salud, cuando su puesto de trabajo implique contacto con enfermos por la COVID-19 y siempre que el modo de transmisión del agente biológico sea coherente con la enfermedad, debe ser amparado por el Seguro de Riesgos Laborales.

- q. **Virulencia:** que es la capacidad para ocasionar enfermedad, por lo tanto, a mayor virulencia más grave será la enfermedad.

## 6. CRITERIOS PARA LA CALIFICACIÓN DE COVID-19 COMO ENFERMEDAD PROFESIONAL(EP) Y ACCESO A LOS BENEFICIOS DEL SEGURO DE RIESGOS LABORALES (SRL):

- a) Ser un **Trabajador de la Salud** registrado en el SUIR/TSS como **activo y afiliado(a)** al momento de la **fecha del diagnóstico**

Nota 1: Corresponderá su reconocimiento aun cuando el empleador no esté al día en las cotizaciones. (Art.4, Ley 87-01)

- b) **Debe gestionarse la notificación por el empleador o su representante al IDOPPRIL.**

**Nota 1:** La notificación de COVID-19 como probable enfermedad profesional debe realizarse a través del llenado del formulario EPR-1 de la aseguradora (IDOPPRIL), de manera electrónica o física. La figura del empleador debe corresponderse con el responsable a cargo de un establecimiento de salud.

**Nota 2:** El trabajador de la Salud (TS) debe estar en ejercicio (activo laboralmente) en el período estimado del contagio, en el lugar de trabajo que notifica. El empleador, responsable de notificar la EP a través del formulario EPR-1, deberá expresar que el TS se encontraba activo laboralmente.

**Nota 3:** Los contagios durante un período de suspensión no vinculada a la COVID-19 adquirida en el lugar de trabajo, contagios en períodos de ausencias por motivos personales o recreacionales son considerados de origen común.

Componente de Aseguramiento:	Seguro de Riesgos Laborales
Tipo Documento:	Instructivo
Código:	NTC SISALRIL N° 002-2022
Fecha de última revisión:	29/06/2022



- c) Los TS beneficiarios del SRL por COVID-19 (EP) presentan dentro de sus funciones actividades laborales con riesgo de exposición del SARS Cov 2 (ver apartado de definiciones).

Nota 1: Por trabajadores expuestos se contempla a todo trabajador de la salud (ver definiciones) que tenga que brindar o auxiliar en la asistencia a enfermos, por ejemplo: Médicos, enfermeras y personal de apoyo que atiende directamente a pacientes enfermos, así como a personas que entregan comidas, limpian las habitaciones de los pacientes y otras áreas de riesgos de contagio no necesariamente limitados a áreas exclusivas de atención COVID-19

*Todas las personas que trabajan en áreas donde hay **enfermos por virus de transmisión aérea o superficie**, están en posible riesgo de contagio (CDC, 2013)*

Nota 2: No son considerado como EP los trabajadores que participan en operativos especiales como son las fuerzas del orden u otros de asistencias sociales que en el período de emergencia se integren a la lucha contra la pandemia o declaración de epidemia nacional, salvo que sean señalados por las autoridades competentes el alcance de la cobertura para estos fines.

- d) Durante la gestión de reconocimiento del origen laboral de la enfermedad, la investigación debe verificar y documentar la exposición del trabajador de la salud al factor de riesgo SARS CoV 2, presente en el lugar de trabajo.

Nota 1: La investigación deberá demostrar que el afiliado(a) estaba activo laboralmente con ocasión o como consecuencia del trabajo que desempeña independientemente de que el establecimiento haya sido declarado o no definido como establecimiento de atención COVID, considerando la frecuencia del patrón asintomático.<sup>6</sup> Las visitas domiciliarias a pacientes COVID-19 o sospechosas de contagio serán consideradas y reconocidas como “en ocasión del trabajo”

Nota 2: Una investigación podrá coincidir con casos cercanos de propagación o contacto comunitario o familiar; en estos casos, se descartará el origen laboral cuando en su núcleo familiar se identifique la enfermedad con fecha anterior al diagnóstico o fecha presunta del contagio del trabajador(a) de la salud, correspondiendo su calificación como de origen no laboral. En el mismo sentido, siempre que el cuestionario y/o la investigación arroje encuentros sociales familiares o no, será considerado el contagio de origen común.

Nota 3: La investigación en los casos de pluriempleo debe considerar la pertinencia del empleador que reporta, la frecuencia del reporte de los prestadores para fines de actuaciones de contención de la enfermedad sin incidentar la oportunidad de atención al afiliado

<b>Componente de Aseguramiento:</b>	<b>Seguro de Riesgos Laborales</b>
<b>Tipo Documento:</b>	<b>Instructivo</b>
<b>Código:</b>	<b>NTC SISALRIL N° 002-2022</b>
<b>Fecha de última revisión:</b>	<b>29/06/2022</b>



Nota 4: Cuando el empleador o afiliado no esté conforme con la calificación que haga el IDOPPRIL podrá solicitar re investigación o presentar un recurso de inconformidad a la SISALRIL, a través de la DIDA o directamente.

- e) Para fines de reconocimiento, el IDOPPRIL aplicará el protocolo del MSP sobre diagnóstico de la COVID-19, considerando la RT-PCR como la más precisa, las cuales cubrirá al 100%, cuando se trate de trabajadores de la salud (procediendo el reembolso cuando así se asumiere por el afiliado).
- f) **Alcance del SRL que aplican a los TS por COVID-19.**

<b>Prestación</b>	<b>Tipo de prestación</b>	<b>Alcance</b>
En especie	Atención a la salud	Cobertura 100% y hasta el término de prescripción del servicio o tratamiento derivado de la COVID-19. Incluye pruebas diagnósticas según lineamientos MSP.
En dinero	Subsidio por incapacidad laboral temporal	La enfermedad debe estar confirmada y/o diagnosticada según el protocolo del MSP, independientemente de la severidad para aplicar a subsidios por incapacidad laboral.
	Indemnizaciones / Pensión por discapacidad	Aplican a toda secuela (discapacidad permanente) derivada de la COVID-19 que arroje un grado de pérdida de las capacidades laborales a partir de un 5%.
	Pensión a sobrevivencia	Aplican pensiones por viudedad y orfandad como consecuencia de fallecimiento por la COVID-19 de un Trabajador de la Salud que haya cumplido con los criterios de EP.

## 7. REFERENCIAS:

- 1) <https://repositorio.msp.gob.do/bitstream/handle/123456789/1834/ProcedimientosVigilanciaCOVID-19%2015-05-2020.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- 2) [https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed\\_norm/---normes/documents/publication/wcms\\_739939.pdf](https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_norm/---normes/documents/publication/wcms_739939.pdf)
- 3) [https://www.who.int/whr/2006/06\\_chap1\\_es.pdf?ua=1](https://www.who.int/whr/2006/06_chap1_es.pdf?ua=1)
- 4) <https://repositorio.msp.gob.do/bitstream/handle/123456789/1834/ProcedimientosVigilanciaCOVID-19%2015-05-2020.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- 5) <https://santafe.conicet.gov.ar/wp-content/uploads/sites/102/2016/06/OMS-CLASIFICACION-DE-MICROORGANISMOS-SEGUN-RIESGO.pdf> Clasificación de microorganismos según Grupos de Riesgo (OMS, Manual de Bioseguridad en Laboratorios, 3era Edición, 2005).
- 6) <file:///C:/Users/Graciela%20Gil/Downloads/Lineamientos%20covid%20reapertura%20V10%20final%20imprensa.pdf>

Componente de Aseguramiento:	Seguro de Riesgos Laborales
Tipo Documento:	Instructivo
Código:	NTC SISALRIL N° 002-2022
Fecha de última revisión:	29/06/2022



**SISALRIL**  
**Superintendencia de Salud**  
**y Riesgos Laborales**

*“Tu protección es nuestra Misión”*

- 7) <https://www.minsalud.gov.co/Ministerio/Institucional/Procesos%20y%20procedimientos/GIPS21.pdf>
- 8) [https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed\\_norm/-normes/documents/publication/wcms\\_739939.pdf](https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_norm/-normes/documents/publication/wcms_739939.pdf)
- 9) <https://repositorio.msp.gob.do/handle/123456789/1834>
- 10) <https://www.osha.gov/Publications/OSHA3993SP.pdf>
- 11) <https://www.paho.org/es/temas/coronavirus/brote-enfermedad-por-coronavirus-covid-19>

# Anexo



<b>Componente de Aseguramiento:</b>	<b>Seguro de Riesgos Laborales</b>
<b>Tipo Documento:</b>	<b>Instructivo</b>
<b>Código:</b>	<b>NTC SISALRIL N° 002-2022</b>
<b>Fecha de última revisión:</b>	<b>29/06/2022</b>

**Anexo N.º 1.** Nivel de exposición del trabajador de la salud

Riesgo de exposición	Estado de salud	Conducta	
		Licencia de la actividad laboral	Vigilancia/Monitoreo de signos y síntomas
Trabajador de salud con exposición de bajo riesgo en establecimientos de salud	Asintomático	No está indicada.	Control de la aparición de síntomas respiratorios y/o fiebre; auto monitoreo. Buscar atención médica si aparecimiento de signos y síntomas. Reportar al supervisor. (a)
Trabajador de salud con exposición de alto riesgo a un caso de COVID-19 en el servicio de salud.	Asintomático	Indicada. Suspender actividad laboral por 14 días desde la última exposición.	Control de la aparición de síntomas respiratorios/o fiebre. Monitoreo activo. Realizar tamizaje si aparecimiento de signos y síntomas. Cuarentena en el hogar. (b)
Trabajador de salud contacto con caso confirmado de COVID-19 en el hogar	Asintomático	Indicada. Suspender actividad laboral por 14 días desde la última exposición.	Control de la aparición de síntomas respiratorios y/o fiebre. Monitoreo activo. Realizar tamizaje si aparecimiento de signos y síntomas. Cuarentena en el hogar.
Trabajador de salud con exposición de bajo o alto riesgo en establecimientos de salud o hogar	Asintomático	Indicada. Suspender actividad laboral hasta remisión de los síntomas y dos PCR negativos con intervalo de 24 horas. Si no hay testes de PCR disponibles, 7 días después de la remisión de los síntomas. (b)	Manejo clínico del caso(c) según protocolos locales. (a)

**Observaciones:** (a) – excepto mujeres embarazadas, personas mayores de 60 años y enfermedades que determinen inmunosupresión vigente o las personas con enfermedades crónicas descompensadas quienes deben ser evaluadas por el médico tratante y por el médico del trabajo. (b) – restringir el contacto de los trabajadores de salud con pacientes inmunocomprometidos hasta 14 días de la remisión de los síntomas. Para más informaciones sobre cuarentena, consultar *World Health Organization. (2020). Considerations for quarantine of individuals in the context of containment for coronavirus disease (COVID-19): interim guidance, 19 March 2020. World Health Organization. <https://apps.who.int/iris/handle/10665/331497>. License: CC BY-NC-SA 3.0 IGO.* (c) – Para más informaciones sobre manejo clínico de COVID-19, consultar <https://www.who.int/emergencias/diseases/novel-coronavirus-2019/technical-guidance/patient-management>.



<b>Componente de Aseguramiento:</b>	<b>Seguro de Riesgos Laborales</b>
<b>Tipo Documento:</b>	<b>Instructivo</b>
<b>Código:</b>	<b>NTC SISALRIL N° 002-2022</b>
<b>Fecha de última revisión:</b>	<b>29/06/2022</b>



**SISALRIL**  
**Superintendencia de Salud**  
**y Riesgos Laborales**  
*“Tu protección es nuestra Misión”*

Elaborado por: **Dirección de Aseguramiento en Riesgos Laborales**